



Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico
Nacional “Manuel Ávila Camacho” en Puebla

CONVOCATORIA

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Internacional Bajo Cobertura de Tratados

EXPEDIENTE E-2025-00085991

“Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” en Puebla, para cubrir el período comprendido de octubre a diciembre de 2025”

(MODALIDAD ELECTRÓNICA)

EL ENVÍO DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS MX. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANTE COMPRAS MX.



PRESENTACIÓN

En observancia al artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos, 35, Fracción II, 36, 39, Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54 Fracción V, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 28, 29 fracción I, II, III, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

CONVOCATORIA



ÍNDICE

	GLOSARIO
1	IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS CATÁLOGOS Y/O LOS ANEXOS TÉCNICOS Y/O LOS INSTRUCTIVOS O LOS MANUALES QUE SE ACOMPAÑEN
2	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
3	MONEDA EN LA QUE DEBERÁ COTIZARSE LOS BIENES A OFERTAR.
4	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO.
5	TIPO DE ABASTECIMIENTO
6	FECHA, HORA, DOMICILIO DE LOS EVENTOS, MEDIO DE PARTICIPACIÓN Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
7	OBSERVADORES EN EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
8	JUNTA DE ACLARACIONES
9	INVESTIGACIÓN DE MERCADO
10	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
11	PROPOSICIONES CONJUNTAS
12	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA
13	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
14	COMUNICACIÓN DEL FALLO
15	MODELO DE CONTRATO
16	FIRMA DEL CONTRATO
17	ABSTENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
18	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
19	DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES
20	SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
21	CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CLAVE(S) O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA(S)
22	DECLARACIÓN DESIERTA DE LA ADJUDICACIÓN
23	INCONFORMIDADES
24	INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL
25	SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
26	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
27	PAGOS



GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

1. **Administrador del Contrato:** Responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III Bis y el penúltimo párrafo del 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. **ALSC:** Administración Local de Servicios al Contribuyente.
3. **Alta Virtual:** Documento que el proveedor deberá gestionar ante el Departamento de Abastecimiento, para lo cual deberá hacer entrega de la factura original firmada por el Administrador del Contrato, el concentrado de consumos y el formato 2430-021-131 “consumo de material de osteosíntesis”. Éste documento será devuelto con las firmas del Jefe de Departamento de Abastecimiento y del (la) Director(a) Administrativo(a).
4. **Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;
5. **Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;
6. **Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la Junta de Aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
7. **Asistencia Técnica:** Las acciones realizadas por parte del licitante ganador orientadas a resolver las consultas, inquietudes y dudas de los usuarios referente a las herramientas, instrumentos e implantes del sistema ganador, los cuales podrán atender a través de distintos medios, que pueden ser verbales, escritos, por correo electrónico, vía fax o consultas presenciales, talleres sobre los distintos aspectos técnicos de operación y aplicación de los mismos.
8. **Bienes de Consumo:** Los que se desgastan o extinguen en su uso primario y por lo tanto no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, los cuales para éste procedimiento de contratación se clasifican como Bienes de Uso Terapéutico.
9. **Canje:** Es la obligación que contraen los proveedores con el Instituto, para cambiar bienes por nuevos del mismo tipo, cuando se presenten en mal estado, con defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, que no pueden ser utilizados.
10. **Catálogo de Insumos:** El expedido por el Consejo de Salubridad General.





11. **CE:** Registro y autorización de la comunidad europea de los bienes procedentes de PAÍSES pertenecientes a la comunidad EUROPEA
12. **CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
13. **CE:** Central de Esterilización.
14. **Clave:** Identificación numérica asignada a cada insumo para la salud, integrada por el número del grupo, genérico, específico, diferenciador y variante (14 dígitos) contenidos en el Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS
15. **COCTI:** Coordinación de Control Técnico de Insumos. Área del Instituto responsable de verificar la calidad de los productos de esta Convocatoria a la Adjudicación, de acuerdo a la normatividad establecida
16. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
17. **COMPRAS MX:** El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet:
<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>
18. **Concentrado de consumos:** [Documento en formato libre y elaborado por el licitante que resulte adjudicado, que contenga un listado de los bienes descritos en la factura, al que deberá anexar el formato 2430-021-131 “consumo de material de osteosíntesis” de los bienes entregados como dotación inicial o los entregados como reaprovisionamiento, que entregará para revisión y firma del Administrador del Contrato.](#)
19. **Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del Fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
20. **Contrato Abierto:** Instrumento legal a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios en el cual se establecen la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. Se incluye una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios. Encuentra su fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
21. **Comisión Inter institucional de Insumos Cuadro Básicos del Sector Salud:** Es la Comisión Interinstitucional supervisada por el Consejo General de Salubridad.
22. **Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud:** Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
23. **Cuadro Básico Institucional (CBI):** Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS; Documento que relaciona los bienes por grupo de Insumos de suministro determinado como fundamentales e indispensables para la operación del IMSS.



24. **Dotación inicial:** Corresponde a la cantidad que deberá entregar el proveedor adjudicado a cada partida, al inicio del contrato y equivalen al consumo promedio mensual o en su caso, las cantidades que el Jefe de la División de Traumatología determine en el Acta de Fallo del Procedimiento de Adjudicación. En caso de estar expresada en fracción, deberá ajustarse al siguiente número entero.
25. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
26. **EMA (Entidad Mexicana de Acreditación):** Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.
27. **Endoprótesis:** Inclusión en el interior del organismo de una pieza extraña, metálica o de materia plástica, destinada a reemplazar de forma permanente un hueso, una articulación o cualquier parte o función del organismo a través de un procedimiento quirúrgico.
28. **Equipos e instrumental:** Conjunto de herramientas quirúrgicas para colocar implantes, diseñados por el fabricante de los mismos.
29. **Equipo e instrumental fijo:** Aquel que el proveedor pondrá a disposición de la unidad, pertenecientes a una partida específica, de forma permanente desde el inicio y hasta el término del contrato.
30. **Equipo e instrumental concertado:** Aquel que el proveedor pondrá a disposición de la unidad, pertenecientes a una partida específica, cada vez que le sea solicitado para realizar una intervención quirúrgica en términos de la convocatoria de adjudicación y el contrato respectivo.
31. **Escrito Libre:** Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, no importando el orden y/o ubicación del contenido.
32. **Examination design:** Certificado otorgado por empresas certificadoras en la Comunidad Europea para las prótesis articulares procedentes de los países pertenecientes a dicha comunidad.
33. **FDA:** Organización Gubernamental Norteamericana para la regulación (Food and Drug Administration).
34. **Hoja de consumo ó formato 2430-021-131:** Documento elaborado (**ANEXO NÚMERO 25**), requisitado (fecha, datos del paciente, procedimiento quirúrgico realizado, nombre y matrícula) y firmado por el personal médico del Instituto adscrito al servicio de traumatología, que contendrá los insumos (descripción/cantidad) que se utilicen en cada procedimiento quirúrgico.
35. **Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
36. **Instrumental compatible con los implantes:** Instrumental y equipo diseñado por los fabricantes de bienes para implantarlos, ya sea que se dejen fijo o concertado en la Unidad, indispensable para la colocación de implantes y/o los sistemas de osteosíntesis y endoprótesis.



37. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
38. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
39. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
40. **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
41. **Marbete:** Documento mediante el cual se identifican las características bajo las cuales la COFEPRIS emitió el Registro Sanitario correspondiente para cada insumo para la salud.
42. **Medios Remotos de Comunicación Electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
43. **MFIJ:** Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX.
44. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
45. **NORMAS:** Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley citada.
46. **Osteosíntesis:** Tratamiento quirúrgico de fracturas, en el que éstas son reducidas y fijadas en forma estable. Para ello se utiliza la implantación de diferentes dispositivos, tales como placas, clavos, tornillos, alambre, entre otros.
47. **Partida o Concepto de Gasto:** La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos (Clasificador por objeto del gasto, especialidad, ramo, área, etc.).
48. **Precio no aceptable:** Aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma adjudicación.
49. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social
50. **Precio conveniente:** Aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la adjudicación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.





51. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
52. **Referenciar:** Es el proceso de identificación o correlación de la clave del cuadro básico de Osteosíntesis y Endoprótesis del IMSS, con el catálogo del Licitante.
53. **Registro Sanitario:** La autorización Sanitaria con la cual deberán contar los medicamentos, estupefacientes, sustancias Psicotrópicos y productos que los contengan, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnósticos, insumos de uso odontológico, de curación, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la Fracción VI del Artículo 262 de la Ley General de Salud, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales.
54. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
55. **Resolución Miscelánea:** Publicación anual en el DOF que agrupa disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.
56. **SAI:** Sistema de Abasto Institucional. Conjunto de acciones programadas en medios electrónicos que permiten realizar actividades comprendidas en el proceso de abastecimiento y suministro, de manera automatizada en red para el IMSS.
57. **SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.
58. **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno:** La Secretaría es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
59. **Sistema:** Objeto compuesto, cuyos componentes son una serie de claves (productos), las cuales permitirán efectuar un procedimiento específico a un paciente conforme a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de los materiales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugías, sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.
60. **Sistema FINAT:** Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.
61. **Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la LAASSP. En el caso de las proposiciones presentadas a través de Compras MX, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
62. **Solicitud de reaprovisionamiento de material de osteosíntesis:** Formato que deberá requisitar el proveedor que resulte ganador, en el que se indicará entre otros datos preestablecidos en el formato, la clave, descripción, precio unitario por clave, cantidad de piezas de la dotación inicial, cantidad de piezas en existencia del



inventario del almacén al momento de hacer el conteo y la cantidad de piezas a reaprovisionar de dicha dotación.

63. **SSA:** Secretaría de Salud.

64. **Tratados de Libre Comercio:** Los Tratados Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública, realizadas por las dependencias y entidades sujetas para la compra de bienes: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

- a. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005;
- b. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);
- c. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;
- d. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;
- e. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;
- f. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;
- g. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y
- h. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

65. **Unidad Almacenaria o Almacén:** Es el área donde se reciben guardan, almacenan, controlan y despachan bienes de consumo, dentro de la circunscripción que le corresponde y donde se encuentra el responsable de firmar la Remisión del Proveedor y en su caso, la Remisión del Pedido, de los bienes recibidos.

66. **UMAE o Unidad:** Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” en Puebla del IMSS.



1. IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS CATÁLOGOS Y/O LOS ANEXOS TÉCNICOS Y/O LOS INSTRUCTIVOS O LOS MANUALES QUE SE ACOMPAÑEN.

1.1. Número de identificación de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas asignado por Compras MX:

A la presente Convocatoria el Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, le asignó el siguiente número de identificación: IA-50-GYR-050GYR091-T-58-2025.

1.2. Las proposiciones deberán enviarse por medios remotos de comunicación electrónica a Compras MX, preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigido al área Convocante.

1.3. Las evaluaciones las llevarán a cabo por el área usuaria (área técnica), y área administrativa, esta evaluación se realizará y se basará de la siguiente manera:

1.3.1. Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas se solicitan los catálogos elaborados por el fabricante de los bienes ofertados que servirán de apoyo para verificar que se cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas en el **ANEXO NÚMERO 18 (DIECIOCHO)** de los Términos y Condiciones, asimismo servirán para cotejar que dichos bienes a licitar sean acordes a lo autorizado por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios mediante el registro sanitario correspondiente, estos deberán enviarse en el idioma de los países de origen, en su caso, acompañados de traducción simple al español y debidamente referenciados (clave, sistema y No. de registro sanitario), no se aceptarán catálogos escritos a mano y/o en fotografía. La falta de cumplimiento de este numeral será motivo de rechazo de las claves que no vengán respaldadas con esta información y será motivo para que el licitante sea descalificado.

2. PERIODO DE CONTRATACIÓN

2.1. La presente contratación abarcará el periodo de 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

3.1. Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 0000004035 -2025, correspondiente a la cuenta 51251019.

4. MONEDA EN LA QUE DEBERÁ COTIZARSE LOS BIENES A OFERTAR.

4.1. Los bienes a cotizar objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas y los pagos a efectuarse se realizarán en pesos mexicanos.

5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. La presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme a los medios que se utilizarán, será **ELECTRÓNICA**, la cual podrá ser sobre cantidades de bienes previamente determinadas en el **Anexo Número 18 (DIECIOCHO)** Se adjunta a la publicación de la presente convocatoria en archivo Excel denominado "ANEXO 18 DIECIOCHO REQUERIMIENTO 2025.xlsx").

6. TIPO DE ABASTECIMIENTO.



6.1. Los contratos que deriven de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública, de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, serán abiertos; tendrán una sola fuente de abastecimiento por sistema y se realizará la adjudicación del 100% de cada una de las partidas por sistema, a un solo licitante.

7. FECHA, HORA, DOMICILIO DE LOS EVENTOS, MEDIO DE PARTICIPACIÓN Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Actos y/o Eventos	Fecha	Hora	Lugar
Periodo comprendido de contratación: a partir del día siguiente a la emisión del fallo de 2025 al 31 de diciembre de 2025			
Publicación de Convocatoria	11/09/2025		Será a través de la Plataforma del Sistema Compras MX, https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ , lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Junta de Aclaraciones	19/09/2025	10:00 horas	
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	26/09/2025	10:00 horas	
Fallo	30/09/2025	12:00 horas	
Firma del contrato	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales posteriores al Acto de Comunicación de Fallo.		La formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas se llevará a cabo de manera electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, en lo subsecuente MFIJ, utilizando los medios de identificación electrónica que al efecto autorice el SAT.
Reducción de Plazo	NO		
Tipo de Adjudicación	Electrónica (artículo 36, de la LAASSP) Internacional Bajo Cobertura de Tratados (artículo 39, fracción II, de la LAASSP)		
Forma de Presentación de las Proposiciones.	Electrónica (artículo 36, de la LAASSP)		

8. OBSERVADORES EN EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

8.1. En concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, las personas interesadas, podrán asistir en calidad de observadores a los actos de procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas; bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.



9. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

8.1 Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, se elaboró la Investigación de Mercado correspondiente de conformidad a lo solicitado en el Artículo 5, fracción VII, Artículo 35, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 28, 29 y el 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en material de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10. JUNTA DE ACLARACIONES.

10.1. Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, se desarrollará el evento de Junta de Aclaraciones.

10.2. Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria deberán remitir un escrito **Anexo Número 2 (DOS) de los Términos y Condiciones**, manifestando **“Bajo protesta de decir verdad” su interés en participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas**; enviando las solicitudes de aclaración **Anexo Número 3 (TRES) de los Términos y Condiciones**, señalando, en cada caso, los datos siguientes:

10.3. Del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

10.4. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones.

NOTA: En el caso de presentación de proposiciones conjuntas, designarán un representante quien podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

10.5. En el caso de empresas que deseen participar mediante convenio de participación conjunta, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

10.6. Las solicitudes de aclaración de acuerdo al **Anexo Número 3 (TRES) de los Términos y Condiciones**, deberán enviarse a través del sistema Compras MX, **desde la publicación de la presente Convocatoria y a más tardar veinticuatro horas (considerando únicamente días hábiles) antes de la fecha y hora en que se realice la Junta de Aclaraciones y deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.** Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la Convocante.

10.7. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas por resultar extemporáneas.

10.8. Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.



- 10.9. Independientemente de lo anterior, el contenido de dichas actas podrá ser consultado en el portal de Compras MX.
- 10.10. La convocante tomará como hora de recepción la hora que registre el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compras MX® al momento de su envío, una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.
- 10.11. En caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración se deberán enviar por el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compras MX® y la convocante las recibirá para dar respuesta, otorgando para ello un nuevo plazo de tiempo.
- 10.12. Cuando debido al número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, se informará a los licitantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compras MX® si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de dar las respuestas correspondientes.
- 10.13. Cualquier modificación a la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

11. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- 11.1. Con fundamento en los artículos 34 de la LAASSP y 47 de su Reglamento, se desarrollará el evento de Presentación y Apertura de Proposiciones de acuerdo a lo siguiente:
- 11.1.1. Los licitantes participan de manera electrónica en el envío de su proposición, ésta será exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compras MX®, las deberán enviar en los siguientes formatos: Excel (versión 8 o superior) y PDF; se recomienda que el tamaño por archivo sea menor a 25 mb, en su caso, compactadas en formato zip, además deberán requisitar el **Anexo Número 13 (TRECE) de los Términos y Condiciones**, escanearlo para su envío por el mismo medio.
- 11.1.2. Los licitantes enviarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (Compras MX), además deberán requisitar el **Anexo Número 13 (TRECE) de los Términos y Condiciones en formato Excel** y escanearlo para su envío por el mismo medio **en formato PDF**.
- 11.1.3. Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos, se procederá a la apertura de cada una, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el acta correspondiente.
- 11.1.4. Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el Acto, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las



enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

- 11.1.5. Se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la Convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- 11.1.6. No obstante, la Convocante intentará abrir los archivos hasta tres veces en presencia del representante de la División de Asuntos Jurídicos, con apoyo de la División de Ingeniería Biomédica, con los programas Excel, WinZip y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la Convocante o a Compras MX, la proposición se tendrá por no presentada.
- 11.1.7. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el Fallo correspondiente.
- 11.1.8. Los licitantes que deseen participar sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.
- 11.1.9. Si existiera diferencia de precios entre lo enviado en el sistema de compras gubernamentales (Compras MX) y lo asentado en el Anexo Número 13, al tratarse de un evento electrónico, prevalecerá lo registrado en sistema de compras gubernamentales (Compras MX).

12. PROPOSICIONES CONJUNTAS

- 12.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, serán aceptadas las proposiciones conjuntas, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.
- 12.2. Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una proposición, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - 12.2.1. Uno de los integrantes podrá presentar y/o enviar, según sea el caso, el escrito mediante el cual se manifieste el interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
 - 12.2.2. Los integrantes deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo Número 10 (Diez) de los Términos y Condiciones**, de la presente Convocatoria.
 - Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;



- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

13. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA

13.1. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

13.1.1. Los licitantes deberán integrar en su propuesta un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

13.2. EN LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES.

13.2.1. Para efectos de la suscripción de las proposiciones el licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica entregando un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

13.2.1.1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

13.2.1.2. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

13.2.2. En defecto de lo anterior, el licitante podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 6 (seis) Acreditación Legal**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

13.2.3. El domicilio que se señale en el **Anexo Número 6 (seis) Acreditación Legal** de la presente convocatoria, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten.

13.2.4. Documento en formato libre a través del cual el participante indique correo electrónico a través del cual autoriza de manera expresa que se le realice todo tipo de notificación al respecto de la presente Licitación Pública incluyendo el fallo.



- 13.3. El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que se señala en las fracciones I, II, III y IV, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 13.4. De conformidad con dicha disposición, por cada contrato, el licitante que resulte con asignación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024, reformadas mediante la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 202, publicada el 22 de Enero de 2025 para obtener la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente y positiva, en términos del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación.
- 13.5. Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 45 de la Ley, los licitantes que resulten con asignación deberán presentar la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” por cada uno de los obligados en dicha propuesta.
- 13.6. En caso de que el licitante que resulte con asignación y no presente la “opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”, dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 67, segundo párrafo de la LAASSP, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
- 13.7. Si previo a la formalización del contrato, el SAT emite como negativa la “opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” para el licitante que resulte con asignación y este no acredita la celebración del convenio con la autoridad fiscal respectiva, el Instituto remitirá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante adjudicado.
- 13.8. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024 y publicado el 21 de Marzo de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con asignación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al siguiente procedimiento:

Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Objeto. ...

Glosario de términos. ...

Primera.- a Cuarta.-

Quinta.- Opinión generada por la persona titular de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán obtener la misma a través de alguno de los procedimientos siguientes:

A) En el Escritorio virtual:

I. a III. ...

B) En el Buzón IMSS:



- I. Ingresar al Buzón IMSS por la página del Instituto www.imss.gob.mx/buzonimss, a través del medio de autenticación correspondiente;
- II. Del menú, seleccionar la opción “Cobranza”;
- III. Del menú, seleccionar la opción “32D Consultar Mi Opinión”, y
- IV. Dar clic en el icono de la opción “Consultar Mi Opinión del Cumplimiento” para descargar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la cual podrá guardarse en formato .PDF o imprimirse.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva. - Cuando el licitante esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. - Cuando el licitante no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos **a)** y **b)** de este procedimiento.

13.9. El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el licitante solicitante:

13.9.1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

13.9.2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

13.9.3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

13.9.4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

13.10. Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

13.10.1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

13.10.2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



- 13.10.3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
- 13.11. Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de **10** días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- 13.12. Con base al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuento, y en el artículo **16**, fracción **XIX** de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución **RCA-13138-01/2024**, tomada en su Sesión Ordinaria número 892, del **31 de enero de 2024**, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación el 22 de Abril del 2024**, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las **“Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”**, por tal motivo El licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con asignación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar de conformidad a la regla **Quinta para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones**”; constancia de situación fiscal que se expida tendrá **una vigencia de 30 días** naturales contados a partir del día de su emisión.
- 13.13. Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.
- **Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.
 - **Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:
 - I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
 - II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
 - IV. Las garantías que se hayan otorgado.
 - V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.
 - **Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter





fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

- **Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:
 - a) **Sin adeudo o con garantía.** - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
 - b) **Con adeudo.** - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
 - c) **Con adeudo, pero con convenio celebrado.** - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - d) **Sin antecedente.** - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
 - e) Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en el internet: www.infonavit.org.mx.
 - f) Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
 - g) Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.
 - **Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá **una vigencia de 30 días naturales** contados a partir del día de su emisión.
- 13.14. Las “Opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social” citadas en este numeral, deberán presentarse en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, ubicada en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.
- 13.15. **Cuando el licitante presente Constancia de Situación Fiscal ante el INFONAVIT con adeudos, esta convocante procederá a descalificar la propuesta efectuada** por éste, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral **4.18 y 4.19** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones en el IMSS y lo previsto por esta convocatoria.



- 13.16. Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre del 2024, para obtener la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente y positiva, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 14.1. El instrumento jurídico será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 14.2. Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y sus anexos, ello de conformidad al artículo 36 de la LAASSP.
- 14.3. La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.
- 14.4. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- 14.5. Tratándose de los documentos o manifiestos presentados “bajo protesta de decir verdad”, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.
- 14.6. No se considerarán las proposiciones, cuando la propuesta no oferte el 100% de los bienes solicitados por sistema.
- 14.7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados.

Nota: En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa.

- 14.8. De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento.

15. COMUNICACIÓN DEL FALLO

- 15.1. Con fundamento en los artículos 26 bis, fracción II, 37, y 37 Bis de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se desarrollará el Acto en donde se dará a conocer el fallo.



- 15.2. El fallo se dará a conocer levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de Compras MX 2023 el mismo día en que se emita.
- 15.3. Lo anterior para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.
- 15.4. Con fundamento en el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo antes señalado se adjudicará(n) el(los) contrato(s), generándose las obligaciones derivadas de este(os) y serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en los términos señalados en el fallo.
- 15.5. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de la junta pública en donde se notifique el fallo se pondrán a disposición de los licitantes que no hayan asistido, al finalizar los actos señalados, en el sistema de compras gubernamentales denominado Compras MX y en el tablero de comunicaciones ubicado en el Departamento de Abastecimiento, sita en Avenida Diagonal Defensores de la República Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Puebla.

16. MODELO DE CONTRATO

- 16.1. La formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas se llevará a cabo de manera electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, en lo subsecuente MFIJ, utilizando los medios de identificación electrónica que al efecto autorice el SAT.
- 16.2. En los casos excepcionales, en los que las condiciones de la plataforma Compras MX, no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación, de acuerdo al numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el cual será ingresado a la plataforma MFIJ en cuanto lo permita.. **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISEIS) de los Términos y Condiciones.**
- 16.3. El registro, formalización, seguimiento en las diversas plataformas y conclusión de los instrumentos jurídicos que se deriven de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas será de completa responsabilidad del Administrador del Contrato de acuerdo al **ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) de los Términos y Condiciones**
- 16.4. En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

17. FIRMA DEL CONTRATO

- 17.1. Con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los 15 días naturales posteriores al Acto de Comunicación de Fallo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX.



- 17.2. Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

18. ABSTENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- 18.1. El IMSS se abstendrá de formalizar contratos con los proveedores que hayan sido inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el período comprendido entre la fecha de emisión del Fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de estos.

19. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- 19.1. En el **Anexo Número 19 (DIECINUEVE) de los Términos y Condiciones** de la Convocatoria se relaciona al Administrador de Contrato.

20. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

- 20.1. Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:
- Nombre completo del contacto oficial.
 - Cargo.
 - Domicilio.
 - Teléfono (oficina y celular) y fax.
 - Correo electrónico.
- 20.2. Cabe señalar que, dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del IMSS se considerará de carácter oficial.
- 20.3. El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado al IMSS.
- 20.4. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS no se hará responsables por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.
- 20.5. Las notificaciones por parte del IMSS podrán realizarse en los siguientes términos:
- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
 - Vía correo electrónico
 - Llamada telefónica

21. SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- 21.1. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el OIC con base en sus atribuciones, podrán suspender la Invitación a Cuando Menos Tres Personas al dar trámite a alguna inconformidad o realizar las investigaciones que conforme a sus facultades resulte pertinente.



21.2. El procedimiento se reanudará en los términos de la orden o resolución que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el OIC, lo que se deberá hacer del conocimiento a los licitantes por escrito.

22. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CLAVE(S) O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA(S).

22.1. La Convocante podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sistema(s), conceptos incluidos en ésta(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP cuarto párrafo.

22.2. La determinación de dar por cancelada la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sistema(s) o conceptos incluidos en ésta(s), deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

23. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

23.1. La Convocante, procederá a declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sistema (s) o concepto(s) cuando:

- No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP primer y tercer párrafo.

24. INCONFORMIDADES

24.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad a través de COMPRAS MX en la siguiente dirección electrónica: ComprasMX@buengobierno.gob.mx, cnet.inconformidades@buengobierno.gob.mx o ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

Avenida Revolución número 1586,
Colonia San Ángel Inn,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000,
Ciudad de México
Correo electrónico: cnet.inconformidades@buengobierno.gob.mx
Dirección electrónica: <https://upcp-ComprasMX.buengobierno.gob.mx/>

25. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

25.1. Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de contratación convocado, que en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 38 de su Reglamento, deberán indicar si en los documentos que proporcionen al IMSS se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así



como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. **Anexo Número 14 (CATORCE) de los Términos y Condiciones.**

26. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

26.1. SANCIONES APLICABLES

26.1.1. **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEDUCTIVAS.-** Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, “EL INSTITUTO” de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75, 76, 54, y 78 de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de los sistemas respectivos o la rescisión administrativa del contrato. En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, “EL INSTITUTO” podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

26.1.2. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

26.1.2.1. El Instituto de conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

26.1.2.2. Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes o la que resulte de conformidad con el plazo para reaprovisionar los bienes, considerando lo siguiente:

26.1.2.3. Con fundamento en el numeral 5.5.8, inciso e), de las POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social se penalizará con el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso , hasta 10 (diez) días hábiles, dichas penalizaciones serán determinadas en función de los bienes no entregados sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en cada uno de los supuestos siguientes: (la suma de las penalizaciones no deberá exceder el monto de la garantía del contrato y en caso de exceder se iniciará el procedimiento para rescindir el contrato).

- Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado.
- Cuando no se realice el mantenimiento preventivo en la fecha establecida por el proveedor mediante calendario de mantenimiento preventivo entregado al administrador de contrato dentro de los primeros 10 días posteriores al fallo.
- Cuando no se realice la capacitación sobre los materiales e instrumentales en la fecha establecida o solicitada por el Administrador del Contrato a



través de oficio a los representantes de la empresa adjudicada. Para este punto se realizará el cálculo de la penalización sobre el monto total del sistema que no proporcionó la capacitación o la realizó en forma tardía.

- Cuando el proveedor no reponga los bienes consumidos dentro del plazo señalado según corresponda a la modalidad de entrega que se señala en el punto **4.2** de los Términos y Condiciones.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.
- Se penalizará 1% (uno por ciento) por día natural, hasta diez días hábiles, del costo total de los materiales del sistema contratado y requerido, cuando el proveedor no entregue un equipo o instrumental de soporte para cubrir los equipos o instrumental reportado como dañado o que se retira para mantenimiento preventivo, en un plazo no superior a 24 (veinticuatro) horas, sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.
- Se penalizará 1% (uno por ciento) por día natural, hasta diez días hábiles, del costo total de los materiales del sistema contratado y requerido, cuando el proveedor no entregue el Instrumental o equipo reparado o su remplazo definitivo, en un plazo no superior a 72 (setenta y dos) horas, sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes a través de correo electrónico u oficio.

26.1.2.4. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

26.1.2.5. El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

26.1.2.6. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

26.1.2.7. “EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro del bien.

26.1.2.8. Para autorizar el pago del bien, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.



26.1.2.9. Los Administradores del Contrato serán los Servidores Públicos instruidos para tal efecto, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, en términos del numeral 5.3.15 inciso “c” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

26.1.2.10. Los Administradores del Contrato serán los responsables de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Nda = Número de días de atraso.

Vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

26.1.2.11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” en Puebla en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

26.1.3. PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.

26.1.3.1. El Instituto de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por deductiva en el incumplimiento total, parcial o deficiente en que pueda incurrir el proveedor respecto de las partidas y/o sistemas que integran el contrato en la entrega de los mismo, considerando lo siguiente:

- El límite de incumplimiento no deberá exceder el importe de la garantía, o hasta por 4 veces bajo el mismo concepto de incumplimiento. Para este caso se podrá cancelar de manera total o parcialmente las partidas, sistemas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento.
- Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA).
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado la cláusula cuarta (REAPROVISIONAMIENTO) de este contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.
- Cuando el Administrador del Contrato reporte a través del Anexo 30 “FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR” el **Diferimiento Quirúrgico y/o Cancelación de Cirugía Programada y/o Cirugías por Urgencias** por falta de Material de algún equipo por estar incompleto o insuficiente para realizar el procedimiento quirúrgico; a partir de esa fecha, se contabilizará la sanción de acuerdo a lo establecido en la “Tabla de Penalización por Deductiva” por cada día hasta la integración del



material reportado y/o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, identificando para su efecto, el tipo de ingreso del paciente para obtener el tabular del costo unitario por día.

- Cuando el proveedor no cambie o reemplace el Instrumental dañado señalado en la cláusula cuarta de este contrato sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.

26.1.3.2. El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional por deductiva, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

26.1.3.3. Los precios que se utilizarán en el cálculo de las penalizaciones serán los establecidos en el relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año vigente. <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/acuerdos/4165.pdf> Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estas cifras se actualizarán conforme se actualicen las publicaciones.

Tabla de Penalización por Deductiva					
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de “Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente”)	Límite de Incumplimiento
Reaprovisionamiento de los materiales a CE con la finalidad de evitar retraso en procedimientos quirúrgicos	Mantener en forma permanente el inventario total de los materiales e instrumental en CE.	Por evento quirúrgico diferido, y/o cancelado.	1. Consulta Externa	1. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Consulta de Especialidades) * (Días de retraso en la integración total del equipo) * 1%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. Ó
			2. Urgencias	2. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Atención Quirúrgica) * 1%	
			3. Hospitalización	3. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Hospitalización) * 1%	Hasta que se acredite que se entrega el material reportado para realizar el procedimiento quirúrgico diferido y/o programado.
			4. Terapia	4. (Costo Unitario de Intervención	



Tabla de Penalización por Deductiva					
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento
			Intensiva	Quirúrgica + Terapia Intensiva) * 1%	

Fórmula

Pca = (cuam + nda) x %d

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso. **(1%)**

Pca = Pena convencional aplicable. **(Deducción)**

Nda = Número de días de atraso. **(Límite de Incumplimiento)**

Cuam = Costo Unitario de Atención Médica

27. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 27.1. El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros Y De Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) de los Términos y Condiciones del presente procedimiento.**
- 27.2. La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.
- 27.3. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a sea igual o menor a 900 días de UMA el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
 - 27.3.1. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 27.3.2. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad.
 - 27.3.3. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.
- 27.4. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, en la Oficina de



Adquisiciones, considerando lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)** de los **Términos y Condiciones del presente procedimiento.**

28. PAGOS.

28.1. **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"**, en moneda nacional, dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

28.1.1. Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID Pedido – Recepción en CFDI y firma del Administrador de contrato. El lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla.

28.1.2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, emitirá aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura, por lo que el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

28.1.3. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del firmante y Acta Constitutiva; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

28.1.4. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

28.1.5. **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validadas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la



representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

- 28.1.6. “EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.
- 28.1.7. En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará a través de aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.
- 28.1.8. “EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
- 28.1.9. En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.
- 28.1.10. El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 28.1.11. Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, indicando los bienes entregados, así como el número de contrato. Una vez validada la documentación anterior y previo visto bueno del Administrador del Contrato se procederá a la liberación de la factura y documentación soporte del proveedor adjudicado, para que éste la entregue ante la oficina de Trámite y Erogaciones de la Unidad, dicha oficina se encarga de recibir, verificar, revisar, glosar y en su caso la aprobación de los expedientes de pago establecido en el procedimiento para la



recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6B13-003-002.

28.1.12. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Tramite de Pago” una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor en la oficina de Trámite y Erogaciones, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada de los bienes de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, desglose del IVA e importe total, con firma autógrafa del Administrador del Contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora.

28.1.13. Entregando los siguientes documentos:

28.1.13.1. Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-145, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de id de pedido – recepción, firma de autorización del administrador de contrato. El lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla.

28.1.13.2. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

28.1.14. El proveedor deberá considerar el siguiente proceso:

28.1.14.1. De acuerdo a la versión 4.0 éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 “sin efectos fiscales”.

28.1.15. El Proveedor Adjudicado deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, ADJUNTAR EL COMPROBANTE PARA PAGO y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El Proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la



representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

- 28.1.16. En caso de que el Proveedor Adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: pisp.imss.gob.mx, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.
- 28.1.17. En su caso, nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la pena convencional o deducción correspondiente.
- 28.1.18. El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:
- El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor).
- 28.1.19. El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- 28.1.20. Adicionalmente, durante la vigencia del contrato que se celebre, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobros respectiva, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el INSTITUTO.
- 28.1.21. El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.
- 28.1.22. En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se



computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

- 28.1.23. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.